Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno

RADICADO: **2016 1026**
PROCESO: **PERTENENCIA**
DEMANDANTE: **ELEAZAR RUDAS.**
DEMANDADO: **HEREDEROS DE FRANCISCO RUDAS**

El escrito enviado vía correo electrónico, se anexa al expediente para lo que haya lugar en su oportunidad, puesto que aún no se han subsanado todos los requisitos que le fueron exigidos en este asunto.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65de95db29fcfdccf7e9ef8a2c180b42ab8d82a89c456f9393d8784ece1805db

Documento generado en 30/04/2021 06:17:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

envió memorial subsanando requisitos y solicito celeridad procesal

arrietaj77 hotmail.com <arrietaj77@hotmail.com>

Jue 29/04/2021 12:20

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (714 KB)

memorial subsano y celerida 2016 1026 1.pdf; memorial firma subsano y celeridad 2016 1025 3.pdf; mamorial subsano y celeridad 2016 1026 2.pdf;

Doctora
MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BELLO
E. S. D.

REFERENCIA: **VERBAL PERTENENCIA**
DEMANDANTE: **ELEAZAR RUDA CHAVERRA**
DEMANDADO: ELISABETH RUDAS MURILLO Y OTROS
REDICADO: 0**02 2016**-01026-00
ASUNTO: SUBSANO Y CELERIDAD PROCESAL

Atentamente;

JORGE MARIO ARRIETA OCHOA

Doctor

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO

E. S. D.

REFERENCIA:	**VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRICION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA**
DEMANDANTE:	**ELEAZAR RUDA CHAVERRA**
DEMANDADOS:	**ELISABETH, LUIS FERNANDO, HERNAN DE JESUS, MIGUEL ANGEL RUDAS MURILLO.**
REDICADO:	**2016-1026**
ASUNTO:	Subsano requisitos y celeridad procesal

JORGE MARIO ARRIETA OCHOA, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando como apoderado en el presente proceso respetuosamente, subsano los siguientes requisitos, del auto del 5 de octubre de 2020 de la siguiente forma:

1. señor juez, en conversación con mi poderdante el señor ELEAZAR RUDA CHAVERRA, quien funge como demandante del predio descrito, predio que se pretende usucapir, me dice que a cada uno de los herederos mencionados hijos de la causante la señora AMELIA CHAVERRA HOYOS DE RUDAS, recibió la hijuela pertinente en sus propias manos, para el caso en concreto los herederos del señor OCTAVIO DE JESUS RUDAS CHAVERRA, quien recibió la hijuela, toda vez que para la fecha de sucesión abintestato, los que aparecen en la matricula inmobiliaria 01N-5403241, herederos ELISABETH, LUIS FERNANDO, HERNAN DE JESUS Y MIGUEL ANGEL RUDAS MURILLO, quienes para fecha de entrega de la hijuela eran menores de edad y que la hijuela correspondiente al lote que se pretende por PRESCRICION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA, se entregó en las manos de la madre de los menores, y desde esa fecha no se tiene conocimiento del paradero de la madre como de los menos de edad para esa época. En consecuencia señor juez, como se dijo en memorial anterior en el lote que se pretende usucapir esta la valla, para que los herederos que se crean con derecho, hagan reconocer como lo exige la norma, situación que hasta la fecha no ha pasado, ahora bien señor juez, en la sucesión abintestato aportada al despacho en la demanda se puede evidenciar que cada una de la hijuelas tenía su número de matrícula inmobiliaria y en la actualidad aún viven en su herencia algunos de los herederos de la causante ante mencionada, los que no vendieron y aún están vivos. Donde se dio a cada uno de los hijos de la causante el mismo terreno de tierra con las mediciones del caso.

1. Hijuela primera para María Amalia Rudas Chaverra, a la cual se le dio la matricula inmobiliaria No. 01N-233932.

2. Hijuela segunda para Elisabeth, Luis Fernando, Hernán de Jesús y Miguel Ángel Rudas Murillo, en representación de su padre el señor Octavio de Jesús Rudas Chaverra, a la se le dio la matricula inmobiliaria No. 01N-5403241.

3. Hijuela tercera para Eleazar Ruda Chaverra, a la cual se le dio la matricula inmobiliaria No. 01N-490932.

4. Hijuela cuarta para Emma Rudas Chaverra, a la cual se le dio la matricula inmobiliaria No.01N-391262.

5. Hijuela quinta para Marta Luz Rudas Chaverra, a la cual se le dio la matricula inmobiliaria No. 01N-406060.

6. Hijuela sexta para María Brígida Rudas Chaverra, a la cual se le dio la matricula inmobiliaria No. 01N-5048589.

7. Hijuela sétima para Leopoldo Rudas Chaverra, a la cual se le dio la matricula inmobiliaria No. 01N-5085294.

8. Hijuela octava para Heliodoro Rudas Chaverra, a las cual se la dio la matricula inmobiliaria No. 01N-5085345.

9. Hijuela novena para Conrado de Jesús Rudas Chaverra, a la cual se le dio la matricula inmobiliaria No. 01N-5085344.

10. Hijuela diez para Gilberto Rudas Chaverra, a la cual se le dio la matricula inmobiliaria No. 01N-229335.

11. Hijuela once para Jaime Rudas Chaverra, a la cual se le dio la matricula inmobiliaria No. 01N-235957.

12. Hijuela doce para Isaías Ruda Chaverra, a la cual se le dio la matricula inmobiliaria No.01N-5044650.

13. Hijuela trece para Francisco Antonio Rudas Chaverra, a la cual se le dio la matricula inmobiliaria No. 01N-5085346.

14. Hijuela catorce para Francisco Antonio Rudas Ríos, cónyuge sobreviviente, a la cual se le dio la matricula No, 01N-375981.

En ese orden de ideas señor juez, el memoralista que realizo la protocolización esta sucesión el cual correspondió al Juzgado Primero Civil Municipal de Bello, del doce de diciembre 1968, como se evidencia en el documento madre de esta sucesión.

Atentamente;

JORGE ARRIETA

JORGE MARIO ARRIETA OCHOA

C.C. No. 98.647.636 de Bello

T.P. No. 245.561 C.S. de la Jud.